Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de Familia

Monterrey – Casanare

Monterrey, dos (02) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado	851623184001-**2021-00166-00**
Demandante	WENSEN ALBERTO CAÑON BARRETO
Demandado	LEIDY PATRICIA LESMES PERILLA

Una vez vencido el término de traslado de la prueba de ADN, sin asomo de alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el **día miércoles diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.),** se conecten con este estrado judicial, con el propósito de realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

Por otro lado, por secretaría ofíciese a la Policía Nacional para que allegue con destino al proceso de la referencia el **certificado salarial y de ingresos** del demandado OLMER EFREN RUIZ FERNANDEZ.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 04.**
Publicado el día 3 **de Febrero de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de82c0d1e26074a4520216f2a8ad46f1c2b52368b9581ec18060b8e3a177241**
Documento generado en 02/02/2023 03:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica